

	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 7

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	ENERO 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA GENERAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA EL APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL MUNICIPIO DE CHÍA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que, dentro de las facultades del alcalde del Municipio de Chía está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315, el cual establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. El preámbulo de la Constitución Política de Colombia, consagra como fines esenciales del estado garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en ella, así mismo en el artículo 209 recalca que la función administrativa está al servicio de los intereses generales con observancia de los principios de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, la importancia de que las administraciones públicas coordinen actuaciones para el cumplimiento de los fines esenciales del estado. Respecto a las responsabilidades de los servidores públicos, en el artículo 12 de la norma ibidem contempla: "La ley determinará la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva.", entre tanto en cumplimiento de dicha potestad se expidió la Ley 1952 de 2019, modificada en lo pertinente por la Ley 2094 de 2021, la cual consagra en el artículo 2 de la TITULARIDAD DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA, lo siguiente: "Sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación y de las personerías distritales y municipales, corresponde a las oficinas de control disciplinario interno y a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado, conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias."(Subrayado fuera de texto). Del mismo modo, la Ley 1952 de 2019, consagra el procedimiento disciplinario, el cual en vigor de cada una de las etapas procesales y términos perentorios en materia de indagación previa que tiene como propósito la individualización e identificación del sujeto disciplinable(art.208), la apertura de investigación, la cual busca verificar la ocurrencia de la conducta ,determinar si es constitutiva de falta o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de responsabilidad(art.212), cerrada la misma (art.220 y 221) es vital la evaluación probatoria en aras de analizar los medios de prueba y basado en la sana critica el operador disciplinario formule pliego de cargos (art.222) o archive y termine el proceso disciplinario (art.221). Frente a las etapas procesales en el proceso disciplinario, se debe poner en relieve la importancia de los términos procesales en cada etapa, tienen carácter preclusivo, el operador disciplinario carece de competencia para adelantar lo pertinente expirado el plazo legal, por lo tanto, es de vital relevancia decretar, practicar y recaudar las pruebas dentro de la oportunidad legal para así contar con medios probatorios conducentes pertinentes y útiles para los hechos materia de investigación y frente a la extinción de la acción disciplinaria que se dicten las decisiones tendientes a indagar, investigar y formular pliegos oportunamente, con ello garantizando el debido proceso de los encartados y los fines esenciales del estado. En el Municipio de Chía, a través del Decreto Municipal 040 de 2019, en el numeral 3 del artículo 35, la Dirección de Control Interno Disciplinario, adscrita a la Secretaría General, tiende dentro de sus atribuciones, la siguiente: "Recibir, registrar y tramitar las quejas e informes sobre conductas disciplinables de los servidores y ex servidores públicos de la entidad", de modo que en cumplimiento de cada una de las ritualidades procesales, se requiere atender cada queja que llega para conocimiento con prevalencia de la justicia, la efectividad del derecho sustantivo, la búsqueda de la verdad material y el cumplimiento de los derechos y garantías debidos a las personas que en el intervienen , como propósito del proceso disciplinario. Por lo que, en ejercicio de estas competencias frente al conocimiento de quejas en el ámbito disciplinario en el año 2024, a corte del mes de noviembre, se recibieron en SETENTA Y CUATRO (74) quejas, de las cuales previa evaluación fáctica y jurídica por parte del equipo jurídico de la dependencia en aplicación del artículo 208 y 209 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 34 de la Ley 2094 de 2021 , se expidieron CINCUENTA Y DOS (52) autos de indagación previa y el restante de treinta (30) decisiones inhibitorias. Adicionalmente, se debe señalar que el municipio de Chía, ha tenido un crecimiento poblacional en el último quinquenio, lo que directamente afecta la demanda de bienes y servicios, los conflictos sociales y los asuntos para conocimiento de la	

administración en los diferentes ámbitos (policivos, de familia, educación, de la función pública entre algunos), que traen consigo un aumento considerable en las quejas que diariamente llegan a la Dirección de Control Interno Disciplinario, por situaciones y hechos presuntamente irregulares en que pueden haber incurrido los servidores públicos de la planta global del Municipio de Chía.

A consecuencia, estas quejas, buena parte provienen de la ciudadanía y comunidad de Chía, seguidas por las formuladas por los servidores públicos del rango superiores inmediatos o de compañeros de la administración. Así las cosas, el número de expedientes disciplinarios a los cuales se les da apertura en la Dirección de Control Interno Disciplinario, se ha visto incrementado y ello repercute directamente en la carga procesal que a la fecha se encuentra en cabeza del director y los profesionales universitarios.

Sumado a lo anterior, en cuanto a los procesos disciplinarios de vigencias anteriores, en La Dirección de Control Interno Disciplinario, se tienen los siguientes datos:

Que a corte de noviembre de 2024, los expedientes activos ascienden a NOVENTA Y OCHO (98), en los cuales se deben surtir actuaciones procesales continuas, como lo son: autos de indagación previa (versiones libres, ampliaciones y ratificaciones, testimonios, solicitud de pruebas documentales), autos de archivo definitivo de diligencias, autos de investigación formal, citaciones para diligencia de Notificación, pliegos de cargos, fallos, remisiones por competencias, autos que resuelven recursos, por lo que esta dependencia ha vendido surtiendo los trámites pertinentes con solo dos (2) profesionales universitarios de planta en el área del derecho adscritos.

Sin embargo, a consideración del volumen de asuntos disciplinarios en el Municipio de Chía y la necesidad de fortalecer de manera efectiva cada etapa procesal es necesario el apoyo jurídico a través de la contratación de una persona natural, profesional en derecho, especialista en Dirección para el Desarrollo de la Gestión Pública, para llevar la coadyuvancia en los expedientes activos que cursan actualmente en la Dirección, y en los nuevos procesos a los cuales se les dará inicio. Sumado a ello, se requiere avanzar eficientemente en las medidas de capacitación para prevenir y sensibilizar a los servidores públicos de no incurrir en posibles faltas disciplinarias en el marco de la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

Que, por lo anterior, y dada la insuficiencia de personal adscrito a la Dirección de Control Interno Disciplinario, es que la Administración Municipal a través de la Dirección de Función Pública, mediante certificación expedida por la dependencia, ha determinado que en la planta no se cuenta con personal suficiente que ostente la idoneidad y la experiencia específica que se requiere para atender los diferentes asuntos relacionados con las actividades, planes, programas y proyectos relativos a los tramites y actividades de soporte administrativo, por lo que ha establecido disponer de una persona natural que acredite la idoneidad y experiencia necesarias para cumplir con estas actividades.

Que el artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, señala que "las entidades deben elaborar un plan anual de adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año", y ante la necesidad de garantizar el apoyo requerido en la Dirección de Control Interno Disciplinario, esta se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Chía para la presente vigencia.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
80120000	Servicios legales
80161504	Servicios de oficina

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Frente a las etapas procesales en el proceso disciplinario, se debe poner en relieve la importancia de los términos procesales en cada etapa, tienen carácter preclusivo, el operador disciplinario carece de competencia para adelantar lo pertinente expirado el plazo legal, por lo tanto, es de vital relevancia decretar, practicar y recaudar las pruebas dentro de la oportunidad legal para así contar con medios probatorios conducentes pertinentes y útiles para los hechos materia de investigación y frente a la extinción de la acción disciplinaria que se dicten las decisiones tendientes a indagar, investigar y formular pliegos oportunamente, con ello garantizando el debido proceso de los encartados y los fines esenciales del estado.

Sumado a ello, se requiere avanzar eficientemente en las medidas de capacitación para prevenir y sensibilizar a los servidores públicos de no incurrir en posibles faltas disciplinarias en el marco de la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

Por lo anterior y a consideración del volumen de asuntos disciplinarios en el Municipio de Chía, dada la necesidad de fortalecer de manera efectiva cada etapa procesal, es necesario el apoyo jurídico a través de la contratación de un profesional en derecho con la idoneidad necesaria para llevar la coadyuvancia en los expedientes activos que cursan actualmente en la Dirección, y en los nuevos procesos a los cuales se les dará inicio.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No aplica por la naturaleza del contrato y de las actividades a desarrollar, las cuales son de apoyo y acompañamiento.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	3 de 7

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Brindar apoyo a la Dirección de Control Interno Disciplinario, en los procesos disciplinarios emitiendo los autos y actuaciones que ameriten para cada una de las etapas de indagación previa, apertura a investigación, cierre de investigación, valoración de pruebas, terminación y archivo, pliego de cargos y demás actuaciones que se deriven de este, conforme lo establecido en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, Decreto Nacional N°1851 de 2021.
2. Apoyar en la sustanciación jurídica y archivo de los pliegos de cargos que se efectúen en curso de los procesos disciplinarios a cargo de la dirección.
3. Apoyar en la elaboración de respuestas a los derechos de petición, acciones de tutela y demás requerimientos de la comunidad y/o entes de control que se asignen al despacho de la Dirección de Control Interno Disciplinario.
4. Coadyuvar a la Dirección en las jornadas de sensibilización a los servidores públicos, frente a la prevención en la comisión de faltas disciplinarias en el marco del Código General Disciplinario.
5. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliarse y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHÍA - DIRECCION DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir de la fecha de suscripción del inicio en la plataforma SECOP II sin exceder el veintidós (22) de diciembre de 2025.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	4 de 7

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: DIRECTOR DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales (apoyo a la gestión), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Oficina de Contratación, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA EL APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL MUNICIPIO DE CHÍA".

A) Aspectos generales: En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas (naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada, que le permita cumplir de mejor forma sus obligaciones derivadas del contrato.

B) En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales como jurídicas y en los dos casos, debe contar con la idoneidad y la experiencia que les permite desarrollar sus actividades.

Las entidades públicas suelen contratar el servicio requerido de manera directa, entre ellas una vez consultado el SECOP se encuentran los siguientes contratos con objetos similares.

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2024	CO1.PCCNTR 6290538	CONTRATACIÓN DIRECTA	MARIA OLIVERA SILVA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA EL APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL	\$60.000.000	7 meses

				MUNICIPIO DE CHÍA		
2023	006-2023	CONTRATACIÓN DIRECTA	ERIKA MORALES GARCIA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN MATERIA JURIDICA PARA LA PERSONERIA DELEGADA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CHIA	\$42 900 000	11 MESES
2023	173-2023	CONTRATACIÓN DIRECTA	LAURA DANIELA RIOS CIFUENTES	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA EL APOYO JURIDICO EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS A CARGO DE LA DIRECCION DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	\$37.376.996	9 MESES Y 25 DIAS

En este análisis encontramos, que durante los últimos años se han realizado al menos tres (3) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas las cuales cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continua que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$96.600.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, se tomó como guía el Decreto a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía, considerando de igual manera el presupuesto disponible para esta contratación.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de: NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$96.600.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto por medio del cual se establece la tabla de honorarios; para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio realizará el pago del 100% del valor del contrato mediante ONCE (11) pagos mensuales, vencidos y sucesivos por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.400.000) y un último pago hasta por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000) equivalente a los días efectivamente ejecutados.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social (Salud, pensión y ARL), y parafiscales, cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.

IMPUESTOS:

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	6 de 7

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título Profesional en Derecho, el cual deberá certificar mediante diploma y acta de grado, tarjeta profesional vigente, y título de posgrado en Dirección para el Desarrollo de la Gestión Pública el cual deberá certificar mediante diploma y acta de grado.

EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar mínimo 48 meses de experiencia profesional como abogado, en temas de asesoría y/o apoyo jurídico, mediante certificaciones laborales y/o actas de liquidación de contratos, con entidades públicas y/o privadas.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

1	No
GENERAL	Clase
Interno	Fuente
Ejecución	Ejemplo
Regulatorio	Tipo
Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)
Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato	Consecuencia de la Ocurrencia del evento
2	Probabilidad
3	Impacto
5	Calificación Total
Medio	Prioridad
Entidad	¿A quién se le asigna?
Lograr un consenso conforme cambios que se produzcan	Tratamiento/ Controles a ser implementados
1	Impacto después del Tratamiento
1	¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?
2	Persona responsable por implementar el tratamiento
Bajo	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Si	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Entidad y Supervisor del contrato	Monitoreo y revisión
Inmediato a la ocurrencia del evento	
1 día	
Seguimiento a los cambios normativos	
Trimestral	



2	ESPECÍFICO	Externo	Ejecución	Operacional	Incapacidad médica por enfermedad por más de 10 días consecutivos	Que se ve afectado el servicio y desarrollo de las obligaciones contractuales	2	2	4	Bajo	Contratista	Realizar trabajo en casa y/o suspensión del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	Duración de la Incapacidad médica	Seguimiento al hecho generador	Semanal
3	ESPECÍFICO	Externo	Ejecución	Operacional	perdida de información, daño de elementos dispuestos o entregados para el cumplimiento del objeto, cargue incorrecto de documentación en SECOP II	Retraso en la ejecución de las actividades programadas y en la prestación del servicio	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Llevar control de los documentos físicos que le son run Realizar un backup de los documentos escaneados, solicitar	3	2	5	Medio	Si	Entidad (supervisor) y contratista	Cuando ocurra el evento	1 día	Seguimiento por parte del supervisor al hecho generador	Permanente

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS
- Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global.
 - Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
 - Solicitud de CDP.
 - Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

REVISÓ Y APROBÓ:
FAUSTO ALEJANDRO AMAYA CASTRO
Secretario General

REVISÓ Y APROBÓ:
CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ ABRIL
Director de Control Interno Disciplinario

ELABORÓ:
ANDRÉS MAURICIO MAHECHA CABRA
Contratista – Secretaría General

FIRMA

FIRMA

FIRMA